

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Loriguilla

2023/11416 *Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 23 de mayo de 2023 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles (BOP nº 73 de 27/3/2003) dando la siguiente redacción al artículo 8ª Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

a. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana; distinguiendo los siguientes usos:

USO I: Industrial:

Con Valor catastral igual o superior a 1.500.000 €: 0,90 %.

Con valor catastral inferior a 1.500.000 €: 0,50 %.

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10 por ciento de los inmuebles de uso industrial del término municipal que tengan mayor valor catastral en cada ejercicio.

RESTO DE USOS: Para todos los valores: 0,50 %.

b. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,60 %.

c. Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,30 %.

Loriguilla, a 10 de agosto de 2023. —El alcalde accidental, Carlos Eusebio Rodado Díaz Cano.

